



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 577-2011-PCNM

Lima, 05 de octubre de 2011

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 05 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez durante el periodo de desempeño registra cuatro apercibimientos y dos llamadas de atención por hechos menores en la tramitación de procesos que no atañen actos de corrupción; en el archivo del Consejo se aprecian tres denuncias realizadas entre los años 2004 y 2006 las mismas que fueron materia de su entrevista personal absolviéndolas a satisfacción de este Colegiado, registra un cuestionamiento vía participación ciudadana, que se encuentra en calificación por la ODECMA – Lima, por lo que bajo el principio de licitud no se tendrá en cuenta para el presente proceso; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2002 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez es egresada de la Maestría con mención en Política Jurisdiccional y egresada del Doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, actualmente ejerce la docencia universitaria en el curso de Procesal Civil II en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además

el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 05 de octubre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Rita Cecilia Gastañadui Ramírez; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima;

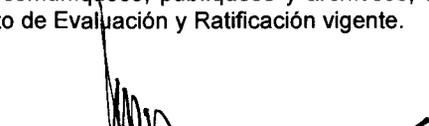
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA